



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO REGULADOR DE LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE TORRENT. ADISTO.

Titulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

Capitulo 1. AMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Articulo 1. La Asociación ADISTO constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 22 de Febrero del 2000 y modificados en fecha 19 de mayo de 2010, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Articulo 2. El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulados de citados Estatutos.

Articulo 3. El presente reglamento tiene carácter obligatorio para profesionales, usuarios, familiares y representantes legales, implicados en el cumplimiento de los objetivos de ADISTO.

Articulo 4. Dicho reglamento es de aplicación a la Asociación ADISTO. Dicha asociación centra sus actividades a programas de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad intelectual así como atención a familias y otros programas de rehabilitación e integración social.

Articulo 5. Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma la Torre emblema de la ciudad delante de un arco iris símbolo de un nuevo día. Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

Capitulo 2 DENOMINACION Y TITULARIDAD.

Articulo 6. La Asociación de Discapacitados de Torrent ofrece servicios específicos y especializados en personas con discapacidad intelectual y a sus familiares a través de programas de actuación anual.

Articulo 7. Dichos programas se llevan a cabo contando con la colaboración de sus asociados así como a la participación a través de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torrent. Por otra parte cuenta con el respaldo de entidades publicas tales como la Conselleria de Bienestar Social que lleva apoyando estos programas desde el año 2005 y la Diputación de Valencia desde el año 2009 y entidades privadas.

Articulo 8. Los programas son gestionados directamente por la Asociación de Discapacitados de Torrent estando en continuo contacto con personal de otras entidades tanto de carácter público como privado para una adecuada gestión de los mismos. La Asociación de Discapacitados de Torrent, es una entidad sin ánimo de lucro con C.I.F: G 96962857, inscrita en los siguientes registros:

- Registro General de Asociaciones de la Comunidad Valenciana. Sección 1^a nº 10.740.



- Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana como entidad de voluntariado. Sección 4ª, CV- 04-038912-V.

Capítulo 3. DOMICILIO Y UBICACIÓN.

Artículo 9. El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Asamblea de Socios, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando ella correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

Capítulo 4. PRINCIPIOS DE ACTUACION.

Artículo 10. El fin primordial de la Asociación ADISTO es contribuir con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de vida y promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Artículo 11. Otros principios de actuación son los siguientes:

- Poner los medios adecuados para que las personas con discapacidad intelectual (pcdi) adquieran los conocimientos y aptitudes necesarias para conseguir su plena integración social.
- Contribuir a la sensibilización de la sociedad para promover actitudes que faciliten la integración plena de las pcdi.
- Llevar a cabo actividades que sean tendentes a mejorar la calidad de vida de las pcdi y sus familias.
- Establecer los medios necesarios para la promoción cultural y la formación personal y laboral.
- Gestionar ayudas y prestar apoyo en aquellas situaciones que sea necesario una actuación urgente a través del programa de respiro.
- Colaboración con otras asociaciones y federaciones en la consecución de los objetivos previstos.
- Colaborar con los órganos legislativos, locales, autonómicos o nacionales en la colaboración de leyes y normativas que afecten a los distintos tipos de discapacidades.
- Promover desde la asociación el voluntariado social y colaborar con otras organizaciones de voluntariado para conseguir el fin primordial de integrar a las pcdi en nuestra sociedad.

Artículo 12. Para el cumplimiento de estos principios de actuación ADISTO lleva a cabo las siguientes actividades:

- Actividades de ocio y tiempo libre para pcdi desarrolladas en el propio centro o fuera del mismo. Estas actividades se realizan a través de talleres y programas (taller de manualidades, taller de cocina, taller de costura, taller de teatro, programa de deporte adaptado, piscina, entre otros...).
- Actividades de apoyo y asesoramiento a las familias de las pcdi. Estas actividades se llevan a cabo a través del Programa de Atención a Familias que desarrolla las siguientes actuaciones: asesoramiento e información a familias, intervención psicosocial, intervención terapéutica, formación a través de grupos, talleres,....
- Actividades de rehabilitación e integración social (logopedia , autogestores...).

Artículo 13: Los principios básicos que regulan las acciones que se llevan a cabo a través de la Asociación ADISTO son los siguientes:

-Confidencialidad. La Ley General de Sanidad, L. O. 14/1986, garantiza el derecho del usuario/ tutores legales a la confidencialidad de toda la información relacionada con su discapacidad. La



confidencialidad no es solo una responsabilidad legal, también es una responsabilidad deontológico, un compromiso derivado de nuestra ética profesional.

- Respeto a la toma de decisiones, a la autonomía. El respeto a la autonomía del individuo (en la medida en la que la persona este capacitada para tomar decisiones, esto es, siempre que no sea una persona bajo tutela), debe estar presente y ser una realidad en cada momento. Desde ADISTO se fomenta la autodeterminación de las pcdi.
- Respeto a la persona y a su integridad física, mental y emocional.
- ADISTO se adhiere al Código Ético de Feaps, asumiendo todas las premisas que en el se contemplan. Hay copias a vuestra disposición en la Asociación.

TITULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Articulo 14. La Asociación de Discapacitados de Torrent lleva a cabo varios programas de actuación para conseguir una mejor calidad de vida para las pcdi y sus familias. Esto lo realiza a través de los siguientes programas y servicios:

- Programa de Ocio y Tiempo.
 - Programa de Atención a Familias.
 - Otros programas de Rehabilitación Social.
- Programa de Logopedia.
 Programa de Apoyo Escolar.
 Programas paralelos apoyados por obras sociales (ej. logopedia, respiro grandes dependientes...).
 Programa de Autogestores.

Capítulo 1. CAPACIDAD.

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los principios marcados en los estatutos de ADISTO.

Articulo 15. Los programas/ servicios que se llevan a cabo desde ADISTO tienen una capacidad limitada dependiendo en todo momento del personal técnico destinado para cada una de las actividades y de la capacidad de infraestructura con la que cuenta la asociación. Por ello la propia asociación acotara el número de usuarios para cada uno de los talleres.

Articulo 16. Para el Programa de Ocio y Tiempo Libre la Asociación tiene una capacidad de actuación de 24 usuarios con un nivel de dependencia medio bajo. A medida que se atienden a personas con un nivel de dependencia mayor, la ratio de atención es menor.

Articulo 17. Para el Programa de Atención a Familias la capacidad de actuación esta en relación a las demandas de las familias asociadas y las necesidades planteadas por las mismas. Se fomentara la creación de grupos de dinamización para favorecer la participación de las familias en el movimiento asociativo.

Articulo 18. El Programa de Logopedia tiene una capacidad de atención semanal de 25 usuarios. Las sesiones son semanales siempre y cuando la demanda no exceda la capacidad de actuación. En caso de demanda superior la Asociación reorganizara el servicio para poder atender al mayor número de demandas y necesidades tanto de las familias como de las pcdi. El



mínimo de sesiones mensuales del servicio de logopedia será de dos sesiones. La valoración del técnico será definitivo para la admisión o cese del servicio.

Articulo 19. El Programa de Apoyo Escolar tiene una capacidad de actuación de 25 usuarios atendidos los lunes y los martes. La valoración del tecnico sera definitiva para la admisión o cese del servicio.

Articulo 20. El Programa de autogestores tiene una capacidad máxima de 8-10 pcdi por grupo formado, dependiendo de las características de los componentes y del número de personas de apoyo que disponga la asociación para su puesta en marcha y funcionamiento. Serán las propias pcdi quienes decidan su participación en los grupos así como el acuerdo de inclusión por sus componentes en grupos ya formados. Aunque va en oposición a la filosofía de la autogestión se hará participe a la familia en la decisión de participación de su familiar en este programa.

Capitulo 2. CALENDARIO Y HORARIO.

Articulo 21. La Asociación atenderá a las pcdi y a sus familias a través de los programas detallados siguiendo el calendario escolar establecido para la Comunidad Valenciana con algunas excepciones, permaneciendo cerrados los festivos nacionales, autonómicos y locales.

Articulo 22. Excepciones:

- El centro prestara servicio durante todo el mes de junio menos la ultima semana o los cinco últimos días laborables que se destinaran a actividades técnicas y administrativas como elaboración de memorias y programaciones para el próximo curso.
- El centro prestara servicio durante el mes de julio para la realización de talleres, permaneciendo cerrado durante el mes de agosto.
- La Asociación iniciara su actividad tras vacaciones estivales la segunda semana del mes del septiembre, tras cinco días laborables del mes dejando estos para coordinación de programas y actualización de programaciones para el inicio del curso.
- El Programa de Ocio y Tiempo Libre organiza actividades puntuales durante los fines de semana. Estas actividades se comunicaran a través de notas informativas.
- La Asociación organiza salidas de larga estancia como son el viaje del Imserso y la gestión de Campamentos.

Articulo 23. El horario de atención al público es de lunes a jueves de 17.00 a 20.00 horas y los lunes, miércoles y viernes de 9.30 a 13.30.

El horario de las actividades que realiza la asociación es de lunes a jueves de 17.00 a 20.00 horas una vez el personal encargado del mismo inicia la actividad o taller.

Es importante notificar al personal de la asociación si se va a atrasar la recogida del usuario del servicio. En caso de acudir antes de las 17.00 horas a la asociación el familiar debe de responsabilizarse de su hijo/a hasta que el monitor de taller inicie la programación. en caso de necesitar el servicio de acogida solicitarlo al responsable del programa de respiro y se valorara la necesidad particular del usuario y familiar dando una respuesta a la necesidad planteada para favorecer la participación de la pcdi a las actividades de ADISTO.

TITULO III: USUARIOS, ADMISIONES Y BAJAS.

Capitulo 1. USUARIOS.



Artículo 24. Serán usuarios de ADISTO aquellas personas con discapacidad intelectual y asociadas y sus familias que una vez establecido la formalización asociativa tengan reconocida esta situación a través del certificado de discapacidad donde conste dictamen de valoración. En caso de estar pendiente de valoración, informe que indique el estado de este proceso.

Capítulo 2. ADMISIONES.

Artículo 25. Para acceder a los servicios que ofrece la asociación se cumplirán los siguientes requisitos:

- Tener reconocido la situación de discapacidad intelectual.
- Tener una edad comprendida entre los 4 y los 65 años.(se admiten menores de 4 años para servicios específicos tipo logopedia, estimulación....)
- Tendrán preferencia los usuarios y la familia residentes en Torrent.
- No presentar conductas excesivamente disruptoras o agresivas.
- Haber pasado el periodo de adaptación a los servicios demandados.
- Valoración técnica de los servicios.

Artículo 26. La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar la causa y dar un plazo de treinta días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 27: Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación.

Artículo 28. Ser socio no conlleva poder acceder a todos los servicios que presta la asociación. Los servicios que ofrece la asociación a través de talleres y programaciones están sujetos a las condiciones que especifique el técnico encargado de llevarlos a cabo y admitido en junta directiva.

Artículo 29. La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

Capítulo 3: BAJAS.

Artículo 30: Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordara la baja sin más trámites. Las bajas como asociado o cese del servicio podrán producirse por:

- Solicitud del usuario o representante legal.
- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación y/o su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.
- Ausencias reiteradas al servicio sin justificación. Tras cinco ausencias el usuario recibirá una amonestación verbal y escrita, si aun así las faltas continúan se valorará el cese del servicio prestado por Junta Directiva.



- Incumplimiento reiterado del Código ético de Feaps. El no aceptar las premisas de este código y no velar por el mismo a través de conductas o comportamientos que indiquen su incumplimiento.
- Ser amonestado en más de tres ocasiones y no proceder a las acciones determinadas para un cambio y mejor funcionamiento.
- Cuando se manifiesten conductas agresivas de manera reiterada por parte de usuarios de servicio, familiares, profesionales, voluntarios hacia otros y se hagan caso omiso a las indicaciones dadas por el equipo de centro.

Artículo 31: En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Disciplina creado al efecto que estará compuesto por un miembro de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y un técnico de la asociación, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado. La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso el apoyo de 2/3 de los socios presentes para a que se apruebe la moción de expulsión. El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

TITULO IV: PERSONAL.

Capítulo 1: LOS PROFESIONALES.

Artículo 32. La Asociación a través de su Junta Directiva se encargara de realizar los procesos de selección del personal y de los profesionales que realizaran sus funciones dentro de la misma.

Artículo 33. La Asociación se hará responsable de la responsabilidad civil subsidiaria del personal y de los profesionales a su cargo durante el ejercicio de sus funciones que hayan ocasionado a los usuarios del centro dentro de los horarios establecidos por la asociación.

Artículo 34. Los profesionales y personal de la Asociación se comprometen a tratar con cariño y respeto a las pcdi usuarias de la asociación y sus familias, así como cumplir con el Código Ético de FEAPS, y a su vez a que sean tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes de la asociación.

Artículo 35. Los profesionales se comprometen a llevar a buen término la ejecución de los programas para los que han sido elegidos, y presentar las memorias de dichos programas a la Junta Directiva en la reunión que se celebrara a final de curso en tiempo y forma establecidos.

Artículo 36. Los profesionales y personal de la asociación se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos clínicos utilizados por el equipo técnico y respetar la intimidad e integridad de las PCDI asociadas a esta.

Artículo 37. Los profesionales que cometan alguna falta o falta grave serán sancionados por la asociación, bajo la reglamentación del Convenio Laboral vigente.

Artículo 38. Los profesionales técnicos se comprometen a ejercer su función, dentro del respeto al Ideario de la asociación, en los equipos/ grupos de trabajo a que se le destine.

Artículo 39. Derechos y Deberes de los técnicos:

**Derechos:**

- A ser tratados con respeto tanto por familiares, usuarios y representantes de la Asociación.
- A ser informado de los cambios organizativos que modifiquen las programaciones aprobadas.
- A participar de manera voluntaria en actividades que convoque la asociación e involucrarse en el grado que estime oportuno.
- Los derechos que le corresponden en su condición como trabajador.

Deberes:

- Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.
- Mantener en el aspecto personal y en el técnico una conducta digna y respetuosa con el Ideario de la asociación en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros de la asociación, especialmente con los asociados- usuarios.
- Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- Atender las consultas de los usuarios, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario de la Asociación.
- Atender las consultas de los Padres de los usuarios en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- Participar en cursos de perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.
- Aplicar el Régimen disciplinario de la asociación, en el nivel de su competencia.
- Mantener el espacio de trabajo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.
- Tratar bien y cuidar siempre el equipamiento adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallen.

TITULO V: DERECHOS Y DEBERES.**Capítulo 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.**

- Artículo 40: Los usuarios/ as de la asociación tienen los siguientes derechos:
 - A ser respetados en su integridad y en sus diferencias como ser humano.
 - A la confidencialidad de los datos clínicos utilizados por el equipo técnico.
 - A participar en las actividades encaminadas que faciliten su autonomía e integración comunitaria.
 - A disfrutar de las instalaciones y material del centro bajo conocimiento del responsable de actividad.
- Artículo 41: Los usuarios /as de la asociación tienen los siguientes deberes:
 - Respetar las normas elementales de convivencia en el trato con los demás usuarios /as y personal.
 - Asistir regularmente a y de forma puntual a las actividades solicitadas tras valoración de su participación en las mismas, así como facilitar los datos que le puedan ser requeridos por el personal del centro.
 - Mantener en buen estado y cuidar las instalaciones del centro.
 - A respetar los horarios de funcionamiento de la Asociación.
 - A informar al personal responsable de la actividad o taller de cualquier situación anómala que pudiera interferir el programa de actividades del centro.



Capitulo 2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS FAMILIARES Y REPRESENTANTES LEGALES.

Articulo 42: Los familiares y representantes legales tienen los siguientes derechos:

- Recibir todo tipo de información sobre la organización y funcionamiento de la asociación.
- Ser informado de cualquier acontecimiento relevante relacionado con su familiar.
- Ser atendido y recibido por el personal de atención directa dentro del horario y días establecidos para ello, para recibir la información y aclaraciones que crea oportunas.

Articulo 43: Los familiares y representantes legales tienen los siguientes deberes:

- Facilitar la documentación requerida por el equipo de profesionales.
- Firmar las autorizaciones o acuerdos que sean indispensables para el funcionamiento de los programas que se desarrollen en la asociación.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el centro y colaborar en la intervención.
- Comprometerse a colaborar en acciones que se pacten en beneficio del funcionamiento global de su familiar. (ej. no traer a su familiar enfermo, participar en las pautas que se le dan desde en centro en el trabajo con su familiar...)

Capitulo 3: DERECHOS Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS MIEMBROS.

- La Junta Directiva velara por el buen funcionamiento de la asociación y que se desarrolle los programas y actuaciones de acuerdo con el Ideario de la misma. Así mismo trasladara a la asamblea general los casos que se determinen dentro de este reglamento.
- La Junta Directiva garantizara, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a sus asociados, técnicos y voluntarios así como a padres y madres, y velaran por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la asociación en la vida de la misma, en su gestión y en su evaluación.
- La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si este falta a 4 reuniones de la misma sin justificación objetiva. En todo caso será el Presidente quien decide la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el mas breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.
- La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.
- En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho comité estará compuesto por el Presidente de la asociación o persona en quien delegue, e integrado por un representante de los Coordinadores Técnicos y un miembro de la Junta Directiva.

TITULO VI: NORMATIVA DEL REGIMEN INTERNO.

Capitulo 1: NORMAS GENERALES.

- Queda prohibido para los usuarios/as, entrar sin permiso y supervisión en las dependencias propias del personal del centro.
- Queda prohibido el consumo de alcohol, tabaco y otro tipo de drogas dentro de las instalaciones del centro o cualquier actividad organizada por el mismo. Acudir al centro bajo los



efectos de alguna sustancia será causa para no poder acceder al centro ni participar en las actividades programadas.

- Las relaciones interpersonales se mantendrán siempre bajo un clima de respeto mutuo, evitando cualquier tipo de agresión física, verbal o moral, utilizando el dialogo como vía de resolución de conflictos.
- El Reglamento de Régimen Interno deberá ser conocido y estar a disposición de todas las partes implicadas: usuarios/ as, profesionales, familias, representantes legales, etc..

Capitulo 2: FALTAS.

- Las transgresiones a la normativa general de convivencia serán consideradas faltas y por tanto susceptibles de ser sancionadas.
- Se consideraran faltas sancionables las citadas a continuación:
 - De forma voluntaria agredir, amenazar o coaccionar afásica y/o verbalmente a compañeros o profesionales.
 - Maltratar intencionadamente bienes y materiales del centro, de profesionales o de otros usuarios/as.
 - Robo de objetos y bienes del centro, profesionales o de otros usuarios/as.
 - No asistir a las actividades programadas sin causa justificada de forma reiterada o ausentarse del centro sin comunicarlo previamente (sin permiso).
 - Mantener relaciones sexuales en los centros.
 - Poner en peligro la propia seguridad o la de los demás usuarios y profesionales del centro.
 - Traficar o consumir alcohol o cualquier otro tipo de drogas en el centro o en las actividades organizadas.

Capitulo 3: SANCIONES.

- La aplicación de las sanciones y medidas contra la transgresión de las normas se regirá por los siguientes principios generales:
 - Las sanciones deben ser solo una parte de los recursos utilizados en la intervención terapéutica con los usuarios. Por tanto se debe tener en cuenta su situación personal global.
 - Las sanciones deben ser individualizadas dependerán de la capacidad y grado deterioro cognitivo y por tanto de la responsabilidad exigible a sus acciones.
 - Las sanciones deben tener en lo posible un carácter compensatorio del daño producido.
 - Las sanciones deben ser equitativas en su aplicación evitando agravios comparativos.
- En el centro, no se permitirá la aplicación de sanciones que atenten contra la dignidad de las personas, tales como castigos físicos.
- El procedimiento a seguir para la imposición de las sanciones se determinara por el profesional responsable y/o equipo técnico junto a la dirección del centro.

TITULO VIII: DISPOSICIONES ADICIONALES.

- La entidad gestora podrá modificar total o parcialmente el presente reglamento, siempre por causas objetivas con la finalidad de facilitar el funcionamiento interno de los centros.
- Cualquier aspecto no previsto en este reglamento se ajustara a las normativas legales vigentes.
- Las disposiciones de este reglamento son de obligado cumplimiento para los profesionales, usuarios/as y familiares legales así como su adhesión al código ético establecido por la Federación de la que formamos parte, FEAPS, C.V.



- La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.
- En cualquier caso para que la modificaron se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 30 días y difundida a todos los socios.
- Una vez reformado el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva, deberá facilitar a los socios los textos reformados en la Asamblea General más próxima.

TITULO IX: DISPOSICIONES FINALES.

- El presente reglamento entrara en vigor una vez aprobado en Asamblea Extraordinaria en fecha 19 de Mayo de 2010.